

Sentido: Sobresee

Visto el estado procesal del expediente número **RR-0001/2023**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **ERNESTO**, en lo sucesivo la persona recurrente, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AJALPAN, PUEBLA** en lo subsecuente el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El día catorce de noviembre de dos mil veintidós, el recurrente presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de acceso a la información pública, con número de folio: 210426322000084.

II. El diecinueve de diciembre del año pasado, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de acceso a la información antes señalada.

III. El cinco de enero de dos mil veintitrés, la persona recurrente interpuso por medio electrónico un recurso de revisión ante este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, alegando como acto reclamado la falta de respuesta.

IV. Por acuerdo de fecha seis de enero de dos mil veintitrés, la Comisionada Presidente, tuvo por recibido el recurso interpuesto, el cual fue registrado con el número de expediente RR-0001/2023, turnándolo a esta ponencia para el trámite respectivo.

V. En proveído de dieciséis de enero de dos mil veintitrés, se tuvo por admitido a trámite, ordenándose integrar el expediente, poniéndolo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su

derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. Asimismo, se ordenó notificar el auto de admisión a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para efecto que rindiera su informe con justificación, anexando las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes.

De igual forma, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión, asimismo, se le tuvo señalando el correo electrónico que citó, para recibir notificaciones y ofreció prueba.

VI. Con fecha diecisiete de marzo de dos mil veintitrés se tuvo por recibido el informe justificado del sujeto obligado, se admitieron las pruebas anunciadas por las partes mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza; de igual manera, se asentó que la persona recurrente no realizó manifestación alguna respecto a su difusión de sus datos personales y en ese sentido, se tuvo por entendida la negativa para ello.

Finalmente, se decretó el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

VIII. El treinta de mayo de dos mil veintitrés, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. Antes del análisis de fondo del presente medio de impugnación, se examinará de oficio las causales de improcedencia, por ser de estudio de oficio en términos de lo dispuesto en los artículos 182 y 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, teniendo aplicación por analogía la jurisprudencia con registro digital 210784, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente Gaceta del Semanario Judicial de la Federación con número 80, agosto de 1994, página 87, Octava Época, cuyo rubro y texto señala:

"IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser esa cuestión de orden público en el juicio de garantías".

En ese orden de ideas, el sujeto obligado en el presente asunto manifestó lo siguiente:

ANTECEDENTES:

RESPECTO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 210426322000084 recibida a través de la Plataforma de SISAI con fecha de acuse del día 13 de noviembre de 2022.

PRIMERO: Que con fecha 13 de noviembre de 2022 fue emitido el acuse de recibido a la solicitud hecha mediante el sistema SISAI 2.0, respecto de la solicitud realizada por el solicitante "N" con folio No. 210426322000084.

PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA

13/11/2022 23:49:05 PM

ACUSE DE REGISTRO DE SOLICITUD

Fecha de la solicitud: 13/11/2022 23:49:05 PM
Folio de la solicitud: 210426322000084
Fecha y hora de la solicitud: 13/11/2022 23:49:05 PM
Nombre o razón social: [Redacted]
Correo electrónico: [Redacted]
Sujeto Obligado: H. Ayuntamiento de Ajalpan
Tipo de solicitud: Información pública
Entidad Federativa: Puebla

Descripción de la solicitud: [Redacted]

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Ajalpan, Puebla.
 Folio de la solicitud: 210426322000084
 Ponente: Francisco Javier García Blanco
 Expediente: RR-0001/2023

SEGUNDO: Se ha dado contestación a la solicitud con folio No. 210426322000084, misma que fue enviada por esa vía con fecha del 19 de diciembre de 2022 tal y como lo señala la misma plataforma.

Se adjunta evidencia de dicha contestación:

SELECCIÓN DE SOLICITUDES

Folio	Fecha de recepción	Fecha de respuesta	Estado	Fecha de respuesta	Información solicitada	Unidad de destino
210426322000084	14/11/2022	16/12/2022	Terminada	16/12/2022	Información vía SSAI	Unidad de Transparencia
210426322000015	14/11/2022	16/12/2022	Terminada	16/12/2022	Información vía SSAI	Unidad de Transparencia

INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE LA SOLICITUD

Institución: M. Ayuntamiento de Ajalpan
 Estado o Federación: Puebla
 Folio: 210426322000084
 Recepción de la solicitud: Electrónica
 Tipo de solicitud: Información pública
 Terminar: Otros más frecuentes

Fecha oficial de recepción: 14/11/2022
 Fecha límite de respuesta: 14/12/2022
 Folio sistema:
 Estado: Terminada
 Condición a revisión de revisión: No
 Fecha límite para registro de recursos de revisión: 14/12/2022

CAVINA

Seguimiento

Documento adjunto: 1

Fecha	Evento	Quiénes	Acción	Acción
14/11/2022 00:00:00	Recepción de la solicitud de acceso a la información pública	Solicitante		

CAVINA

Fecha Recepción: 12/11/2022

Fecha Última respuesta: 19/12/2022

Resolución:
 En cumplimiento a los Artículos 72, 100B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12º P. VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 12º A. V, 12º P. V, 12º y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se remite a promoción concluida.

Fecha entrega información:

Adjuntos Resguardados: [Redacted]

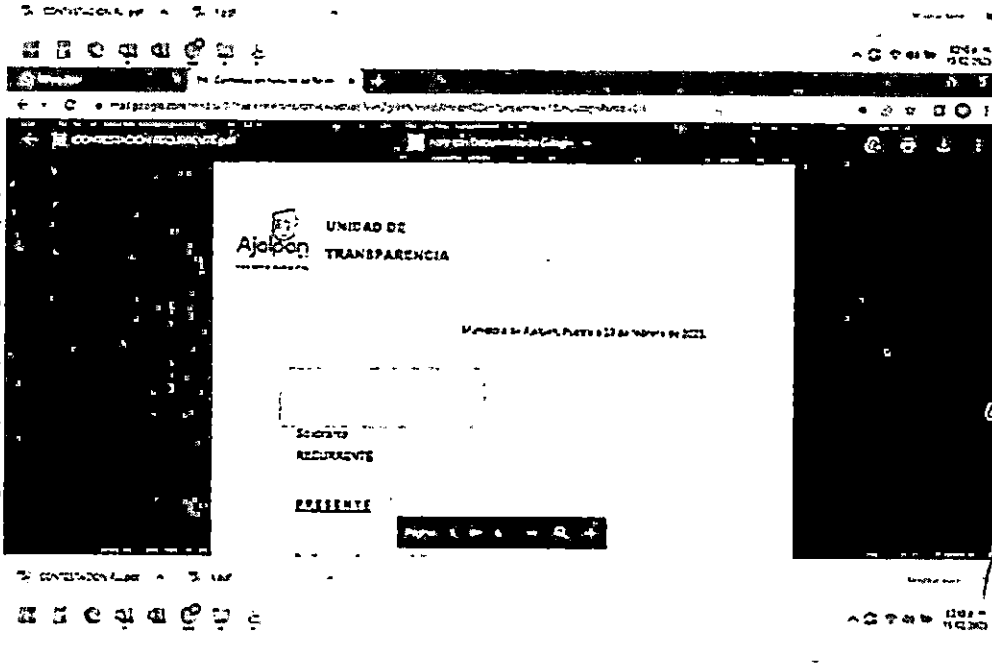
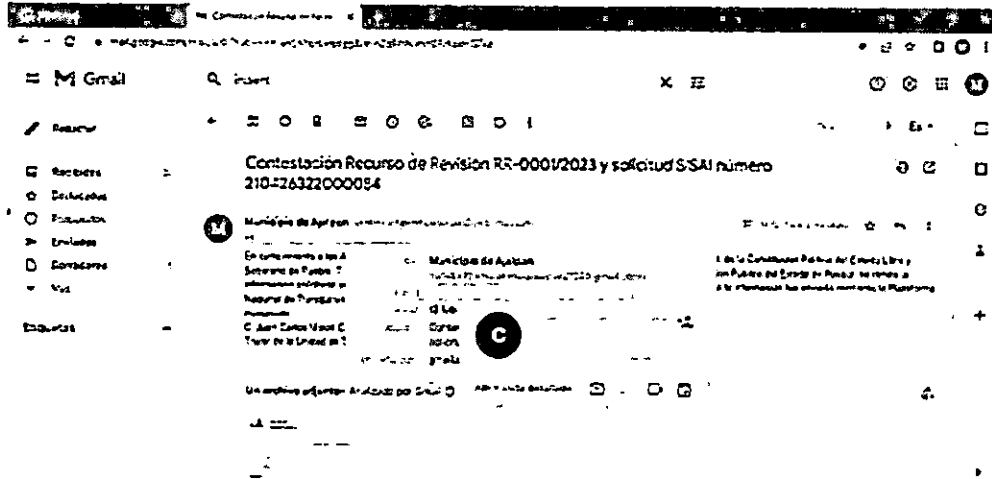
[Logos: ITA PUE, CASI]

Asimismo, se envía la información al recurrente a través de su correo proporcionado en el presente recurso de Revisión correotransparenteh@yahoo.com

Contestación Recurso de Revisión RR-0001/2023 y solicitud SISAI número 210426322000084

En cumplimiento a los Artículos 72, 100B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12º P. VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 12º A. V, 12º P. V, 12º y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se remite a promoción concluida.

De: Juan Carlos Michel Cepeda
 Para: [Redacted]



Enviar notificación al recurrente

Nombre del envío de la notificación a recibir
Se anexa la información solicitada en solicitud numero 210426322000084

Caracteres recibidos para año de 2023

Información de envío de notificación

Selección de envío	Descripción del archivo	Nombre del archivo	Fecha de envío del archivo	Estado
<input checked="" type="checkbox"/>		CONTENIDO DE NOTIFICACION	12/01/2023	Completado

Se anexa la información solicitada en solicitud numero 210426322000084

Enviar notificación al recurrente

Nombre del envío de la notificación a recibir
Se anexa la información solicitada en solicitud numero 210426322000084

Caracteres recibidos para año de 2023

Información de envío de notificación

Selección de envío	Descripción del archivo	Nombre del archivo	Fecha de envío del archivo	Estado
<input checked="" type="checkbox"/>		CONTENIDO DE NOTIFICACION	12/01/2023	Completado

Se anexa la información solicitada en solicitud numero 210426322000084

[Handwritten mark]

[Handwritten signature and circular stamp]



Para corroborar lo anterior mencionado, en cumplimiento con el Artículo 175 Frac II y III de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, adjuntamos al presente copias certificadas de lo siguiente:

Archivo Alegatos y Manifestaciones Recurso RR-0001/2023.pdf Contiene:

1. Cabildeo de designación del Titular de transparencia.
2. Nombramiento del Titular de transparencia.
3. Documentación correspondiente al recurso.
4. Capturas de pantalla
5. Acusé de recibido PNT
6. Acuse de contestación solicitud.
7. Información enviada al recurrente mediante PNT (SISAI), comunicado recurrente y correo electrónico.
8. Acuse envió comunicado recurrente.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente solicito:

ÚNICO.- Me tenga por recibido el presente oficio dando contestación en tiempo y forma al Recurso de Revisión RR-0001/2023, con fundamento en el Artículo 175 Frac II y III de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, y en su oportunidad se sirva resolver conforme a derecho.

Por tanto, se estudiará la causal de sobreseimiento establecida en los artículos 182 fracción III y 183 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en los términos siguientes:

En primer lugar, el hoy recurrente el catorce de noviembre de dos mil veintidós, envió al Honorable Ayuntamiento de Ajalpan una solicitud de acceso a información con número de folio 210426322000084, en el cual requirió:

"Hola a todes. Se solicita saber y adjunte documentos probatorios digitales de todos los memorándums, oficios y circulares que ha emitido la dirección de seguridad pública." (sic)

A lo que, el sujeto obligado al momento de rendir su informe justificado, informó que había dado respuesta a la solicitud el diecinueve de diciembre de dos mil veintidós y remitió la misma, en la que señaló:

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
POLICIA MUNICIPAL
OFICIO NUMERO:150
AJALPAN, PUEBLA A
24 DE NOVIEMBRE DE 2022

C. JUAN CARLOS MOLOTL COGQUE
TITULAR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
PRESENTE.

Por medio del presente reciba un cordial saludo y en atención a lo solicitado en su memorándum número 101/2022/TRANS, y con fundamento en los artículos 12 fracción VI, 16 fracción I, IV, VIII, XIX, XX, XXI, XXII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información y en relación a la solicitud número 210426322000084, realizada al Ayuntamiento de Ajalpan, comunico a Usted lo siguiente:

A) Adjunto al presente contestaciones en relación a las solicitudes para el suscrito y con números de folios antes mencionados.

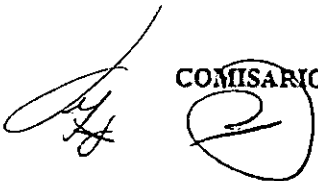
ATENTAMENTE



C. JOSE LUIS GONZALES RIVERA



COMISARIO DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL
DE AJALPAN.



Folio de la Solicitud:	210426322000084
Información Solicitada	Respuesta
<p>En atención al principio de acceso a la información y de transparencia y en cumplimiento a las disposiciones del artículo 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en cumplimiento a las disposiciones del artículo 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; solicito a este sujeto obligado contestar cada una de las preguntas que a continuación expongo:</p> <p>... Se solicita saber y adjunte documentos probatorios digitales de todos los memorandums, oficios y circulares que ha emitido la dirección de seguridad pública" ... (SIC)</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 6 inciso a), 16 segundo párrafo y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 12 fracción I, IV, VII inciso a), b), c), d), e), f), (g), VIII, IX, X, 102, 103, 104 fracción h), 105 fracción I, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 fracción X, XI, 12 fracción VI, VIII, 15, 16, 22 fracción II, 40, 50, 53, 86, 113, 114, 115, 116, 123 fracción I, IV, VI, VII, 125, 126, 134 y 135 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y demás leyes vigentes.</p> <p>Respuesta:</p> <p>Al respecto, se informa que esta Secretaría de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Ajalpan, pone a su consideración proporcionar la información solicitada por el recurrente, ya que se encuentra bajo la clasificación de Información Confidencial y/o Información Reservada.</p> <p>Lo anterior se hace de su conocimiento para los fines que considere pertinentes en atención al folio de transparencia 210426322000084, bajo la normatividad aplicable del Comité de Transparencia.</p> <p>No emito señalar, que la información que se remite es susceptible de ser clasificada como Reservada y/o Confidencial de conformidad con las disposiciones en las materias de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, por lo que deberán adoptarse las medidas adecuadas y acordes con las finalidades para las cuales se requiere, conservarse, exacta, completa, correcta y actualizada para que no se altere su veracidad, y ajustarse a su uso, distribución, difusión o posible comercialización, a lo señalado en los ordenamientos respectivos.</p>

Anexando los siguientes documentos:



Plataforma Nacional de Transparencia



19/12/2022 09:52:49 AM

ACUSE DE ENTREGA DE INFORMACIÓN VÍA SISAI

Datos de la solicitud:
Folio de la solicitud: 210426322000084
Fecha y hora de la solicitud: 13/11/2022 23:49:05 PM
Nombre o razón social:
Dependencia o entidad a la cual se envió la solicitud: H. Ayuntamiento de Ajalpan
Tipo de solicitud: Información pública
Fecha y hora de respuesta: 19/12/2022 09:52:49 AM

Descripción de la solicitud

Información solicitada:

Hacia todos.

Se solicita saber y adjunta documentos probatorios digitales de todos los memorándums, oficios y circulares que ha emitido la dirección de seguridad pública.

Respuesta

En cumplimiento a los Artículos 72 XXXX-S de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 F. VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 7 F. XXXIV, 12 F. VI, 16 F. IV, 150 y 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se remite la información solicitada.

Respuesta vía SISAI:

Archivo adjunto:

84.pdf

Las solicitudes de acceso realizadas en los términos de la presente Ley, deberán ser atendidas en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla o de aquél en el que se tenga por desahogada la prevención que en su caso se haya hecho al solicitante.

Art. 150 LTAIPEP

Cadena de verificación:

6351ed20b2bc776656b199c192c217d

COTIZADO

Por lo que, la entonces persona solicitante interpuso el presente medio de impugnación en los términos siguientes:

"El sujeto obligado no dio respuesta a la solicitud de información."

Y la autoridad responsable en el asunto que se actúa señaló que remitió nuevamente la respuesta inicial al agraviado en los siguientes términos:

Municipio de Ajalpan, Puebla a 13 de febrero de 2023.

PRESENTE

Reciba un afectuoso saludo, en contestación al expediente RR-0001/2023 recibido mediante Plataforma Nacional de Transparencia (SICOM) remito la Información solicitada.

Atendiendo el presente recurso de revisión RR-0001/2023 en su numeral Sexto se hace entrega de la Información Solicitada, por lo que el sujeto obligado; H. Ayuntamiento de Ajalpan, Puebla entrega al recurrente la Información solicitada mediante solicitud de acceso a la información con número de folio 210426322000084 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

La solicitud reclamada en el recurso en cuestión es la solicitud con folio 210426322000084; en la cual el solicitante pidió lo siguiente:

"Hola a todos.

Se solicita saber y adjunte documentos probatorios digitales de todos los memorándums, oficios y circulares que ha emitido la dirección de seguridad pública." [Sic]

SECRETARÍA

2

24

Analizando lo solicitado, se le comunica que la solicitud 210426322000084 ha sido respondida vía plataforma SISAI:

ID	Fecha de registro	Fecha de respuesta	Estado	Fecha de respuesta	Unidad de Transparencia
210426322000084	14/11/2023	15/12/2023	Terminada	15/12/2023	Unidad de Transparencia
210426322000087	14/11/2023	16/12/2023	Terminada	16/12/2023	Unidad de Transparencia
210426322000088	14/11/2023	16/12/2023	Terminada	16/12/2023	Unidad de Transparencia
210426322000089	14/11/2023	16/12/2023	Terminada	16/12/2023	Unidad de Transparencia
210426322000090	14/11/2023	16/12/2023	Terminada	16/12/2023	Unidad de Transparencia

ADICIONALES DEL REGISTRO DE LA SOLICITUD

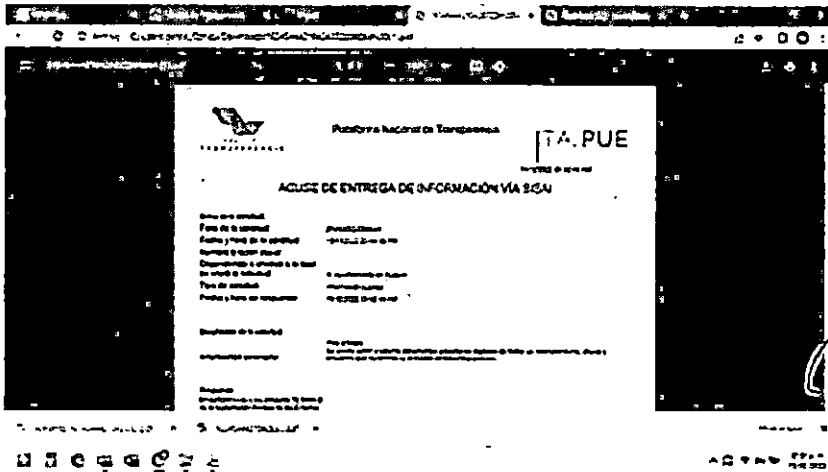
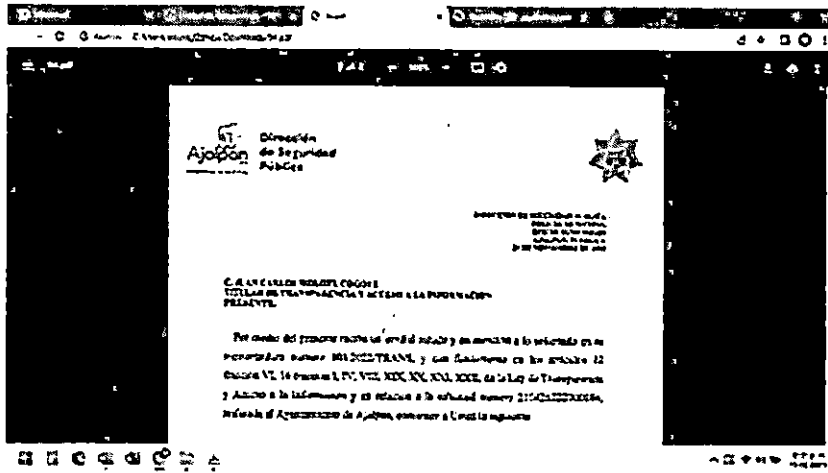
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA
 Folio de la solicitud: 210426322000084
 Fecha de registro: 14/11/2023
 Fecha límite de respuesta: 16/12/2023
 Tipo de solicitud: Información pública
 Fecha límite para registro de recursos de revisión: 16/12/2023

Detalle de la solicitud

Fecha de registro	Fecha de respuesta	Estado	Unidad de Transparencia
14/11/2023 00:00:00	15/12/2023 14:02:49	Terminada	Unidad de Transparencia

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA
 Folio de la solicitud: 210426322000084
 Fecha de registro: 14/11/2023
 Fecha límite de respuesta: 16/12/2023

[Handwritten signatures and initials]



Como se puede observar la solicitud con folio 210426322000084 ha sido respondida en su totalidad por el Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Ajalpan, Puebla. Sin embargo, con la finalidad de dar cumplimiento al presente Recurso se envía la información al correo proporcionado por usted en el Recurso de Revisión RR-0001/2022 correotransparenth@yahoo.com.

Se adjunta información enviada al solicitante respecto a la solicitud 210426322000084.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE



C. Juan Carlos Molotl Cogque
Titular de la Unidad de Transparencia

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
POLICIA MUNICIPAL
OFICIO NUMERO:150
AJALPAN, PUEBLA A
24 DE NOVIEMBRE DE 2022

C. JUAN CARLOS MOLOTL COGQUE
TITULAR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
PRESENTE.

Por medio del presente reciba un cordial saludo y en atención a lo solicitado en su memorándum número 101/2022/TRANS, y con fundamento en los artículos 12 fracción VI, 16 fracción I, IV, VIII, XIX, XX, XXI, XXII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información y en relación a la solicitud número 210426322000084, realizada al Ayuntamiento de Ajalpan, comunico a Usted lo siguiente:

A) Adjunto al presente contestaciones en relación a las solicitudes para el suscrito y con números de folios antes mencionados.



ATENTAMENTE




C. JOSE LUIS GONZALEZ RIVERA

COMISARIO DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL
DE AJALPAN.





Folio de la Solicitud:	210426322000084
Información Solicitada:	Respuesta:
<p>En atención al principio de acceso a la información y de transparencia y en cumplimiento a las disposiciones del artículo 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento a las disposiciones del artículo 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, solicito a este sujeto obligado contestar cada una de las preguntas que a continuación expongo:</p> <p>...“Se solicita saber y adjunte documentos probatorios digitales de todos los memorándums, oficios y circulares que ha emitido la dirección de seguridad pública”.... (SIC)</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 segundo párrafo y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 12 fracción I, IV, VII Inciso a), b), c), d), e), f), g), VIII, IX, X, 102, 103, 104 fracción h), 105 fracción I, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 10, 12, 13 fracción VI, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 31, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y demás leyes vigentes.</p> <p>Respuesta:</p> <p>Al respecto, se informa que esta Secretaría de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Ajalpan, pone a su consideración proporcionar la información solicitada por el recurrente, ya que se encuentra bajo la clasificación de Información Confidencial y/o Información Reservada.</p> <p>Lo anterior se hace de su conocimiento para los fines que considere pertinentes en atención al folio de transparencia 210426322000084, bajo la normatividad aplicable del Comité de Transparencia.</p> <p>No oírto señalar, que la información que se remite es susceptible de ser clasificada como Reservada y/o Confidencial de conformidad con las disposiciones en las materias de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, por lo que deberán adoptarse las medidas adecuadas y acordes con las finalidades para las cuales se remite, conservarse, exacta, completa, correcta y actualizada para que no se altere su veracidad, y ajustarse a su uso, distribución, difusión o posible comercialización, a lo señalado en los ordenamientos respectivos.</p>

 PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA	
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla	
Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.	
Número de transacción electrónica: 3	
Número de expediente del medio de impugnación: RR-0001/2023	
Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia	
El Sujeto Obligado entregó la información el día 13 de Febrero de 2023 a las 14:19 hrs.	
cb3397e1d0a05824bb65230a7bd57229	

COTEJADO

2
Bajo este orden de ideas, en el medio de impugnación en estudio, se observa que el recurrente alegó como acto reclamado la falta de respuesta de la multitudada petición de información y el sujeto obligado al momento de rendir su informe justificado, adjuntó entre otras pruebas las copias certificada del acuse de entrega

de información vía SISAI, en el cual se observa que el día diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, el sujeto obligado contestó la solicitud de acceso a la información con número de folio 210426322000084, tal como quedó plasmado párrafos arriba.

De la misma manera, al rendir el informe justificado, el sujeto obligado informó que en fecha trece de febrero del año en curso remitió nuevamente la respuesta a la solicitud de acceso a la información, lo cual lo corroboró con el acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.

En consecuencia, en el caso que nos ocupa, la inconformidad esencial del agraviado fue que la autoridad responsable no le había contestado su solicitud de acceso a la información, sin embargo, el último de los mencionados el día diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, respondió al entonces solicitante su petición de información en el medio indicado por éste; tal como se observa en la captura antes expuesta; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181 fracción II y 182 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el presente asunto, en virtud de que el sujeto obligado modificó el acto reclamado al grado que este quedó sin materia.

PUNTO RESOLUTIVO

ÚNICO. Se **SOBRESEE** el acto impugnado en términos del considerando **SEGUNDO** de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución al recurrente a través del medio señalado para tal efecto y a la Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Ajalpan, Puebla, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo el ponente el segundo de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en vía remota en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.



RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE.



FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO.
COMISIONADO.



NOHEMI LEÓN ISLAS.
COMISIONADA.



HÉCTOR BERRA PILONI
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativa al expediente RR-0001/2023, resuelto en Sesión de Pleno celebrada vía remota el día treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés. FJGB/vmim